Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **VERBAL – NULIDAD DE CONTRATO (PRINCIPAL)**
RESOLUCIÓN DE CONTRATO (SUBSIDIARIA)
RADICACIÓN: **2022-00029-00**
DEMANDANTE: **JUAN CARLOS TORRES FLÓREZ Y OTRA**
DEMANDADOS: **WILSON FERNANDO CORTES SIERRA Y OTRA**

Ingresa al Despacho, la demanda verbal de la referencia para efectos de calificar su admisión, inadmisión o rechazó. Una vez revisada la demanda, el Juzgado advierte que no cumple con los requisitos consagrados en los artículos 82 y s.s., por lo cual, se inadmitirá para que subsane los yerros que se relacionan a continuación:

1. Numere debidamente los hechos de la demanda, conforme indica el numeral 5° del artículo 82 del Código General del Proceso.

2. Aclare o corrija la pretensión sexta principal, por cuanto no es clara su redacción y existe ambigüedad sobre lo solicitado, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 82 *Ibídem*.

3. Aporte, certificados de tradición de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria 176-55449 y 176-69578, por cuanto los que fueron aportados con la demanda fueron expedidos con alrededor de dos y ocho años de antelación, respectivamente y por tanto no permiten establecer la tradición ni la situación jurídica actual de los mencionados bienes.

La subsanación y la demanda deberán integrarse en un solo escrito.

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda de verbal, para que en el término de cinco (5) días, el demandante subsane las fallas enunciadas en la parte motiva de la presente providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

CFA

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bd19a341d4b1add2f84ecbb42dd15b6877a7f9f5eaa2ff74aad5b7297be00fcb
Documento generado en 18/03/2022 10:00:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CFA